

Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

Expediente n.º: 3292/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Universidad de Zaragoza

Fecha de iniciación: 06/05/2026

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto que el Órgano Gestor presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Visto que, con fecha 18/05/2026, tuvo entrada la solicitud de Solicitud de Subvención/Convenio, con n.º de registro 2026-E-RC-2723, presentada por:

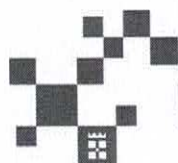
Interesado	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	CIF Q180001G
Representante	MANUEL GONZÁLEZ BEDÍA	NIF ***7951**

Visto que, una vez estudiada la solicitud presentada, el Órgano Gestor formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, iniciando el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud de la persona interesada	18/05/2026 / 2026-E-RC-2723
Propuesta Órgano gestor	06/07/2026
Informe Jurídico	07/07/2026
Informe-Propuesta de Resolución	07/07/2026
Propuesta de Bases Reguladoras de la Concesión (Convenio)	6/07/2026
Informe de Fiscalización (Fase AD)	04/08/2026 / 2026-0302

Visto que la aprobación corresponde a la Presidencia conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones y a estos efectos por el Órgano Gestor (Cultura), se emite la siguiente



Diputación de Teruel

Educación, Cultura, Deporte,
Bienestar Social y Turismo

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **3340 45002** del presupuesto de gastos de la Corporación para 2026 a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe	Objeto-actividad
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (Q180001G)	20.000 €	Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Teruel y la Universidad de Zaragoza para la continuación de la "Cátedra Diputación de Teruel - Educación y Territorio" de la Universidad de Zaragoza, en el año 2026.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio de acuerdo al modelo que consta en el expediente, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **20.000 €**

CUARTO. Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de diciembre de 2026.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente resolución parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Universidad
Zaragoza



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA LA CONTINUACIÓN DE LA «CÁTEDRA DIPUTACIÓN DE TERUEL - EDUCACIÓN Y TERRITORIO» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, elegido por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo (BOPTe n.º 143, de 28 de julio de 2023). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con CIF: P- 4400000-H.

De otra parte, D. Manuel González Bedia, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza (Resolución Rectoral de 10 de abril de 2025, BOA nº71 de 11 de abril de 2025), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 25 de abril de 2025), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza, con CIF: Q- 5018001-G.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, educación, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural.

Segundo. Por su parte, la Diputación Provincial de Teruel tiene entre sus objetivos fomentar la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, y a la promoción del desarrollo integral de la persona, así como el apoyo y la colaboración económica, jurídica y técnica en favor de los municipios especialmente en los de menos capacidad económica y de gestión.

CONVENIO
Número: 2026-0060 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 4HPDUKPPFSY7DK4QRYGLT7HM5
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



GONZÁLEZ BEDIA, MANUEL ANDRÉS (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 24/08/2026
HASH: e637694d711237b6732bd98e6f6857

Joaquín Pascual Juste Sanz (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 24/08/2026
HASH: 0edeeez3131d1564f6ebf39cde46e04f



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala, en su artículo 36.1.d), la competencia de las Diputaciones Provinciales en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su artículo 42, incluye las actividades e instalaciones culturales dentro los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias.

Tanto la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, como la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contemplan la celebración de convenios de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales.

Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el marco regulador de los convenios administrativos.

Tercero. Las cátedras institucionales y de empresa se configuran como instrumentos de colaboración de la Universidad de Zaragoza con empresas e instituciones públicas y privadas, conforme a los fundamentos básicos y los fines de interés general al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía recogidos en los Estatutos de la Universidad.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio apoyar el arraigo de la población rural en los municipios turolenses evitando la despoblación mediante el desarrollo de acciones formativas impartidas por la Universidad de Zaragoza. Para ello se promueve la colaboración entre La Diputación de Teruel y la Universidad de Zaragoza mediante la «Cátedra DIPUTACIÓN DE TERUEL - EDUCACIÓN Y TERRITORIO», que contribuya a la generación, aplicación y difusión de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

Segunda.- La Cátedra nace con el objetivo de potenciar el análisis y evaluación de los procesos, centros e instituciones que ofrecen educación tanto formal como no formal en la provincia de Teruel, a partir de los cuales se puedan aportar propuestas de mejora.

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y la Diputación Provincial de Teruel, favoreciendo la creación de nuevo conocimiento relativo a educación en la provincia de Teruel, y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación e innovación avanzadas que permitan la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector educativo.

Asimismo, y según lo contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, a través del presente convenio se da cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar proyectos de mejora de la calidad de vida de las personas residentes en las zonas rurales.
- Realizar programas formativos impartidos por la Universidad de Zaragoza.
- Mantenimiento de los servicios públicos existentes en los núcleos rurales.



- Propiciar la instauración de nuevos servicios públicos y/o privados que complementen los existentes

Tercera.- Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación e innovación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra
- Apoyar la realización de tesis doctorales y proyectos fin de grado y máster en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de personal de la Diputación Provincial de Teruel en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar formación continua
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en los diferentes organismos e instituciones de la Diputación Provincial de Teruel.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc en todo el territorio de la Provincia de Teruel.
- Concesión de premios.

En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de que se confíe a la Cátedra el impulso o el apoyo de las gestiones que permitan la celebración de dichos contratos a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

Cuarta.- Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Diputación Provincial de Teruel tiene consignada en su Presupuesto General para el ejercicio 2026 la aplicación 3340-45002 "Cátedra UNIZAR-Educación y Territorio", dotada con 20.000 € (veinte mil €), que aportará a la Universidad de Zaragoza.

Quinta.- Gastos subvencionables y forma de justificación.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debidamente motivados en la Memoria y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo subvencionable de costes indirectos se establece en el 30% del total de la cuantía subvencionada. En todo caso, deberá hacerse constar en la memoria económica el criterio de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación de gastos.

El plazo de ejecución del presente convenio comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de Noviembre de 2026.

2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.



- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar hasta el 15 de Diciembre de 2026 la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:

- Memoria justificativa suscrita por la Dirección de la Cátedra indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

- Relación suscrita por el representante legal expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad objeto del presente Convenio, y su pago, debidamente desglosados y detallados, a la que se acompañarán los originales de las facturas y justificantes de gasto y su pago por importe igual o superior a la subvención otorgada. Será asimismo admisible cualquier otro tipo de documento válido en el tráfico mercantil.

- Cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Declaración suscrita por el representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia.

- Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- La formalización del presente convenio conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.

- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

- Acreditación de que la entidad y su representación legal no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

- La subvención establecida en el presente convenio podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad.

CONVENIO

Número: 2026-0060 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 4HPQJPPFSY7DK4QRYGLT2HM5
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Sexta.- Compatibilidad y subcontratación.-

La subvención concedida mediante el presente convenio será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras entidades para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en ningún caso el volumen de las mismas supere el coste de la actividad a realizar.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Séptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

1.- Justificación fuera de plazo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00) euros.

b) 8 ó más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00) euros.

2. Obligación de reintegro.

El beneficiario adquiere el compromiso expreso de reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Octava.- En el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por la Universidad de



Zaragoza y por la Diputación de Teruel. En su primera reunión, elegirán a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

A la finalización de cada la reunión, quien ejerza la secretaría deberá enviar una copia del borrador del acta (y, cuando se apruebe, del acta definitiva) a la Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Novena.- Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector el nombramiento de la Dirección de la Cátedra.
- b) Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la Cátedra, así como la propuesta de actuación para el siguiente ejercicio, y dar traslado de las mismas al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación y la Unidad de Gestión Económica de Cátedras.
- c) Proponer la aprobación de posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de los objetivos estratégicos de la Cátedra.
- d) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.
- e) Determinar la cuantía correspondiente al complemento retributivo por la dirección de la cátedra con arreglo a lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad.

Decima.- La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará una Dirección de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, que será la responsable de la ejecución de las actividades, así como de su gestión económica y administrativa.

La dirección realizará la propuesta de actuación para cada ejercicio y elaborará la memoria anual de las actividades realizadas, que deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta cada año.

Decimoprimera.- Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa aplicable, incluidas las normas dictadas por la Universidad de Zaragoza sobre la tipología del personal y los procesos de selección y nombramiento.

Decimosegunda.- Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos se realizarán y remunerarán siguiendo los procedimientos establecidos al respecto.

Decimotercera.- La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración de Diputación de Teruel en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y actividades de la Cátedra.

Con este fin la Cátedra deberá crear una página web específica, a la que podrá accederse desde la de la Universidad de Zaragoza, en la que se incluirán los datos esenciales respecto a la finalidad, actividades y órganos responsables de la Cátedra, así como las Memorias anuales de actividades.

Decimocuarta.- Las partes firmantes de este convenio manifiestan que cumplen las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal y se comprometen a cumplir los principios y exigencias en el tratamiento de datos establecidos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril

CONVENIO

Número: 2026-0060 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 4HPDJKPPFSY7DK4QRYGLT2HM5
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



(RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales. Si durante la ejecución del convenio fuese necesario acceder o tratar datos de carácter personal responsabilidad de una o de todas las partes, convienen en que previamente suscribirán un anexo que regule tal tratamiento y las respectivas obligaciones conforme a las determinaciones del RGPD.

Decimoquinta.- El presente convenio tendrá vigencia del año 2026.

Decimosexta.- Las partes podrán modificar el presente convenio, de mutuo acuerdo y por escrito, en cualquier momento.

Asimismo, el presente convenio se podrá modificar a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo, formalizado por escrito.
- b) La denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) El incumplimiento de los compromisos recogidos en el convenio.
- d) Otras causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades que estén desarrollándose al amparo de este convenio.

Decimoséptima.- Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Decimooctava. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa y al resto de normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica, de personal y de igualdad de género. Asimismo, deberán cumplirse las disposiciones del Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, su Presidente, el Ilmo.Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, y por la Universidad de Zaragoza, su el Vicerrector de innovación, transferencia y formación permanente de la Universidad de Zaragoza, D. Manuel González Bedia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVENIO
Número: 2026-0060 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: 4HPDUKPPFSV7DK4QRYGLT2HM5
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

